

## Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 07 1 9 ) 07 MAR 2018

"Por la cual se establece fecha de cierre para el proyecto Nueva Esperanza en el municipio de Granada departamento de Antioquia de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.2.5 del Decreto 1077 de 2015, y

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se establece fecha de cierre para el proyecto Nueva Esperanza en el municipio de Granada departamento de Antioquia de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

de

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO -PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 2817 del 15 de diciembre de 2015, expedida por Fonvivienda, se fijó fecha de apertura de la convocatoria para postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Nueva Esperanza en el municipio de Granada -Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita

Que la mencionada resolución fue modificada a través de la resolución 0597 del 25 de febrero de 2016 por medio a de la cual se adicionó el listado de hogares potenciales contenidos en la resolución 00431 del 19 de febrero de 2016, expedida por el DPS, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar.

Que la resolución 2817 del 15 de diciembre de 2015 no estableció fecha de cierre de las convocatorias para postulación de hogares tal como lo establece los artículos 2° de los respectivos actos administrativos; sin embargo a pesar de no contar con el 150% de las postulaciones se hace necesario cerrar las convocatorias en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.2.1.2.4 del decreto 1077 de 2015, que establece:

"Si una vez realizados 2 procedimientos de convocatoria y postulación de que tratan los artículos 2.1.1.2.1.2.5 y 2.1.1.2.1.2.6 de la presente sección, alguno de los grupos de población no completa el cupo del número de viviendas, el Fondo Nacional de Vivienda podrá modificar la composición poblacional en alguno de los otros grupos poblacionales, que cuenten con hogares habilitados, y siempre con criterios de participación o podrá como último recurso, solicitar al DPS la elaboración de un nuevo listado de potenciales beneficiarios que incluya el siguiente

"Por la cual se establece fecha de cierre para el proyecto Nueva Esperanza en el municipio de Granada departamento de Antioquia de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

orden de priorización de acuerdo al artículo 2.1.1.2.1.2.3 de la presente sección."

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer como fecha de cierre de la convocatoria abierta para para el proyecto Nueva Esperanza en el municipio de Granada departamento de Antioquia, mediante la Resolución Nos. 2817 del 15 de diciembre de 2015 y modificada a través de la resolución 0597 del 25 de febrero de 2016, para los hogares potenciales beneficiarios habilitados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto que se relaciona a continuación:

Fecha de cierre: Martes, 08 de Marzo de 2016.

N°	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO
1	2817/2015	ANTIOQUIA	GRANADA	NUEVA ESPERANZA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

07 MAR. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Lino Roberto Pombo

